

1320/3560

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE TÍTULO I

Código de política:
1320/3560

La junta educativa cree que la educación de los niños es una sociedad cooperativa entre el hogar y la escuela. Los padres son los primeros maestros de los niños; por lo tanto, la continua participación de los el proceso educativo es muy importante para implementar y mejorar el desempeño académico. Los oficiales del sistema educativo deberán esforzarse para apoyar a los padres y otorgarles oportunidades para poder participar en los programas ofrecidos por las escuelas de Título I. La junta directiva anima a los padres a que participen en el diseño e implementación de los programas y actividades para poder incrementar la efectividad del programa de Título I de la escuela en ayudar a que los estudiantes cumplan los estándares de desempeño estatales y locales.

A. DEFINICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Para el propósito de esta política y el programa de Título I, el término “participación de los padres” significa la participación de padres y tutores en una comunicación mutua concerniente al aprendizaje estudiantil y otras actividades escolares, incluyendo lo siguiente:

1. que los padres jueguen un papel principal en ayudar al aprendizaje de su niño;
2. que a los padres se les anime a participar activamente en la educación de sus niños en la escuela;
3. que los padres son socios en la educación de su niño y sean incluidos, cuando sea apropiado, en la toma de decisiones y en comités consejeros para ayudar en la educación de su niño; y
4. que el sistema escolar participe en actividades para apoyar la participación de los padres en los programas de título I.

B. PROPÓSITO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TÍTULO I

El programa de Título I es un programa apoyado federalmente que ofrece ayuda a niños que están en desventaja tanto económica como educativamente para ayudar a asegurarnos de que cumplan con los difíciles estándares académicos del sistema educativo. El programa de Título I ofrece actividades educativas y servicios de apoyo que van más allá de los que se ofrecen en el programa escolar regular para estudiantes que sean elegibles. Cuando sea necesario, los estudiantes deben ser seleccionados para recibir servicios de

1320/3560

Título I basado en un criterio objetivo que es consistente con los requisitos federales y estatales, tal como la puntuación de exámenes estandarizados, la opinión del maestro y los resultados de las pruebas escolares diagnósticas y las encuestas que se envían a la casa.

Las escuelas de Título I Calificadas van a operar como programas de toda la escuela o programas específicos basados en el criterio de elegibilidad federal. Los programas de toda la escuela van a usar un proceso de mejoría escolar permitiendo que las escuelas les ofrezca servicios a todos los estudiantes en la escuela. Los programas de asistencia específica van a ofrecerle servicios a aquellos estudiantes que son elegibles y tengan la mayor necesidad de ayuda.

Tanto los programas de toda la escuela como los programas de ayuda específica se deben basar en maneras efectivas para mejorar el desempeño estudiantil y debería incluir estrategias que apoyen la participación de los padres.

C. REUNIÓN ANUAL

Los padres de Título I deben ser invitados a una reunion annual todos los años, en la cual se les explican los derechos de los padres y se piden opiniones. Además, todos los padres van a tener la oportunidad de evaluar la efectividad de los programas del Título I y las políticas y planes de participación de los padres. La información recaudada se va a utilizar para revisar los programas de Título I y los planes de participación de los padres.

D. ESFUERZO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La junta cree que la participación de los padres de Título I en el diseño y la implementación del programa de Título I va a incrementar la efectividad del programa y va a contribuir de manera importante al éxito de los niños. El personal del Título I y todo el personal escolar deberá esforzarse para incluir a los padres en actividades a lo largo del año escolar.

El superintendente deberá asegurarse de que los padres de los estudiantes participantes estén incluidos en el proceso de desarrollo, estén de acuerdo y reciban esta política de niveles de sistema de la participación de los padres. Aparte de la política de niveles de sistema de la participación de los padres, todas las escuelas que participen en el programa de Título I deberán desarrollar y distribuir por escrito una política de participación para los padres que describa las razones por las que se cumplen las políticas a nivel escolar, compartiendo responsabilidad por el desempeño académico estudiantil, cumplir con la capacidad del personal escolar y de los padres para aumentar el acceso y la participación

para la participación de todos los padres de Título I, incluyendo a los padres con limitado dominio del idioma inglés, los padres con discapacitaciones y los padres de niños migrantes. Los planes a nivel escolar deben incluir a los padres en el planeo y la implementación de las actividades de Título I y deben entregarle información a los padres acerca de los niveles de competencia estudiantiles esperados y el desempeño académico escolar.

Oficiales escolares van a invitar a personal escolar apropiado de escuelas primarias para consultar acerca del diseño y desarrollo de sus programas para poder otorgar servicios quitativos para los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El superintendente o designado va a establecer procedimientos para cumplir consultas con los oficiales de las escuelas privadas de acuerdo con la ley federal.

Además, los oficiales del sistema escolar y el personal de la escuela del Título I deberá hacer lo siguiente:

1. hacer partícipes los padres en el desarrollo en conjunto del Programa de Título I y el proceso de revisión y mejoría escolar al incluir a los padres en el comité de consejería de la escuela y en los comités que revisan el programa de Título I;
2. otorgar coordinación, ayuda técnica y otro apoyo de varios departamentos de la oficina central necesarios para ayudar a las escuelas participantes en el planeo e implementación de actividades de participación para padres efectivas que estén diseñadas para mejorar el desempeño académico y el desempeño escolar;
3. crear la capacidad de las escuelas y de los padres para que tengan una fuerte participación de los padres al recaudar y diseminar información acerca de técnicas efectivas de participación de los padres;
4. coordinare integrar estrategias de participación de padres con actividades de participación de padres de otros programas, como *Head Start*, *Reading First* y programas similares;
5. conducir una evaluación anual del contenido y la efectividad de las políticas de participación de los padres y programas en la mejoría de la calidad académica de la escuela, con la participación de los padres;
6. esforzarse por eliminar las barreras para la participación de los padres al ayudar a los padres con discapacitaciones y padres que estén en desventaja económica, tienen limitada competencia en el idioma inglés, son migrantes o tienen otros trasfondos o características que puedan afectar la participación;

1320/3560

7. otorgarle ayuda a los padres de niños participantes en el Título I para entender los estándares de los exámenes estatales, la evaluación usada, los requisitos del Título I y todos los estándares estatales y locales y expectativas a través de esfuerzos tales como reuniones basados de la comunidad, enviar información a las casas, revistas, talleres y artículos de periódico;
8. diseñar un compacto de padres-estudiante-escuela que pautе responsabilidades respectivas para poder aumentar el desempeño estudiantil y explique cómo una asociación efectiva de la casa y la escuela se debe desarrollar y mantener;
9. asegurarse de que los maestros, el personal de servicio al estudiante, directores y demás personal estén educados en el valor de los padres como socios en el sistema educativo y entender cómo trabajar, comunicarse y entenderse con los padres como socios iguales en educación, con la ayuda de los padres;
10. distribuirle información a los padres acerca de los niveles de competencia estudiantiles esperados de su niño y el desempeño académico escolar y otorgarle materiales y entrenamiento a los padres para ayudarlos a monitorear el progreso de su niño y trabajar con los educadores para mejorar el logro mediante métodos como la tecnología o entrenamiento de alfabetización;
11. coordinar e integrar los programas de participación de los padres con programas de Pre-escolar y conducir otras actividades en la comunidad que animen y apoyen a los padres para que tengan una mayor participación en la educación de su niño;
12. fortalecer la asociación con agencias, negocios y programas que operan en la comunidad;
13. asegurarse de que los padres participen en las actividades de Título I de la escuela; y
14. otorgar apoyo razonable para actividades de participación de padres de Título I a medida que lo pidan los padres.

E. REQUISITO DE NOTIFICACIÓN

Los oficiales del sistema educativo y personal de la escuela de Título I deberán comunicar de manera efectiva la siguiente información tal y como lo exige la ley. La notificación deberá estar en un format entendible y uniforme y, siempre sea possible, en

un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa LEP

- a. Cada año el director o designado deberá otorgarle una notificación de lo siguiente a los padres de niños que han sido identificados con competencia limitada en el idioma inglés, (*por sus siglas en inglés, LEP*) para la participación en un programa educativo de idiomas financiado por el Título I, Parte A:
 - i. las razones por la identificación del niño;
 - ii. el nivel de competencia del idioma inglés del niño;
 - iii. métodos de enseñanza;
 - iv. cómo el programa va a ayudar al niño;
 - v. los requisitos de salida del programa;
 - vi. si el niño tiene una discapacidad, cómo el programa educativo de la enseñanza del idioma cumple con los objetivos del programa de educación individualizada, (*por sus siglas en inglés, IEP*); y
 - vii. cualquier información necesaria para informarle al padre acerca del programa y los derechos de los padres acerca de la matrícula, remoción y selección del programa *LEP*.
- b. El director o designado de una escuela con una enseñanza del idioma financiada por la Parte A del Título I que ha fallado en tener progreso en los objetivos del desempeño anual para los estudiantes de LEP, le deberá notificar a los padres de esta falla a más tardar 30 días después de que la falla ocurra.

2. El sistema de boletín de calificaciones y repaso del progreso escolar

- a. Cada año, los oficiales del sistema educativo deberán diseminar los resultados del progreso anual de cada escuela con los padres, escuelas y el sistema del boletín de calificaciones de la escuela pública que contenga información adicional, incluyendo epro sin limitarse al desempeño estudiantil (desglosados por categoría), índice de graduación, desempeño

del sistema escolar y calificaciones de los maestros.

- b. Cada año, los oficiales del sistema educativo deberán diseminar un repaso del progreso de cada escuela con los resultados del progreso anual del sistema.

3. Calificaciones de los maestros

- a. Cada año, los oficiales del sistema educativo deberán notificarle a aquellos padres de los estudiantes de Título I del derecho de pedir cierta información acerca de las calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases de los estudiantes y aquellos para-profesionales que le brinden servicios al niño (véase política 7820, Archivos del personal).
- b. El director o designado de una escuela de Título I deberá otorgar una notificación con tiempo informándoles a los padres que su estudiante ha sido asignado o le ha dado clase un maestro que no está “altamente cualificado” según lo define el Acto Que Ningún Niño se Quede Atrás.

4. Derechos de los padres y oportunidades para participar

Cada año, el director o designado de una escuela de Título I deberá otorgar una notificación a los padres acerca de la política escrita de los padres, el derecho de los padres de participar en la escuela de su niño y oportunidades para que los padres participen en la escuela.

F. WEBSITE NOTIFICATION

Cuando una escuela de Título I es identificada por mejoría, acción correctiva o reestructuración, el sistema educativo va a colocar con tiempo en el sitio *web* de la escuela la siguiente información para asegurarse de que los padres tengan la información actual acerca de servicios suplementarios y una escuela pública alterna donde pueden matricular a su niño:

1. comenzando con la información del año escolar 2007-2008 y por cada año escolar siguiente, la cantidad de estudiantes que son elegibles y la cantidad que participaron en una escuela pública alterna;
2. una lista de escuelas disponibles en las cuales los estudiantes elegibles para participar en una escuela alterna está disponible durante el año escolar;

1320/3560

3. desde el año escolar 2007-2008 y siguiendo con todos los demás años escolares, la cantidad de estudiantes que fueron elegibles y la cantidad de estudiantes que participaron en servicios educativos suplementarios; y
4. una lista de servicios educativos suplementarios aprobados por el estado para ofrecerle servicios al sistema educativo y los lugares donde se ofrecen estos servicios para el año actual.

El superintendente deberá desarrollar procedimientos administrativos para implementar los requisitos de esta política.

Referencias legales: Elementary and Secondary Education Act, as amended, 20 U.S.C. 6301 *et seq.*, 34 C.F.R. pt. 200.; 20 U.S.C. 7801(32); *Public School Choice Non-Regulatory Guidance*, U.S. Department of Education (January 14, 2009); *Supplemental Educational Services Non-Regulatory Guidance*, U.S. Department of Education (January 14, 2009); U.S. Department of Education approval of Elementary and Secondary Education Act (ESEA) Flexibility Request (May 29, 2012); State Board of Education Policy TCS-R-000

Referencias cruzadas: Parental Involvement (policy 1310/4002), Goals and Objectives of the Educational Program (policy 3000), Curriculum Development (policy 3100), Personnel Files (policy 7820)

Otros recursos: *Giving Parents Options: Strategies for Informing Parents and Implementing Public School Choice and Supplemental Educational Services Under No Child Left Behind*, U.S. Department of Education Office of Innovation and Improvement (September 2007)

Adoptado: 14 de enero del 1997

Revisado: 11 de diciembre del 2011; 10 de abril del 2012; 8 de enero del 2013